



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.431

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003934	Septiembre 29 de 2017	3	070003942	Septiembre 29 de 2017	23
070003935	Septiembre 29 de 2017	6	070003943	Septiembre 29 de 2017	25
070003936	Septiembre 29 de 2017	8	070003944	Septiembre 29 de 2017	27
070003937	Septiembre 29 de 2017	11	070003945	Septiembre 29 de 2017	29
070003938	Septiembre 29 de 2017	14	070003946	Septiembre 29 de 2017	31
070003939	Septiembre 29 de 2017	16	070003947	Septiembre 29 de 2017	34
070003940	Septiembre 29 de 2017	19	070003948	Septiembre 29 de 2017	37
070003941	Septiembre 29 de 2017	21			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003934

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", en la Secretaría de Educación y se distribuirán de la siguiente forma:
 - 2.800.000.000 Para programas de educación para el trabajo y del desarrollo humano a jóvenes y adultos que requieran competencias laborales.

- c. Que la Secretaría de Educación solicitó mediante el oficio 2017020051578 del 26 de septiembre de 2017, incorporación de recursos para garantizar la oportunidad para el acceso a programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes bachilleres de grado 11 que requieren competencias laborales para dar continuidad al proceso de formación e incursionar en la vida laboral, de acuerdo a la demanda del entorno.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020052576 del 29 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052906 del 29 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para garantizar la oportunidad para el acceso a programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes bachilleres de grado 11 que requieren competencias laborales para dar continuidad al proceso de formación e incursionar en la vida laboral, de acuerdo a la demanda del entorno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	2.800.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	2.800.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1115	A.1.7.1	330408000	020179001	2.800.000.000	Formación a jóvenes y adultos en competencias laborales articuladas a los ecosistemas de innovación Antioquia, Occidente
Total					2.800.000.000	

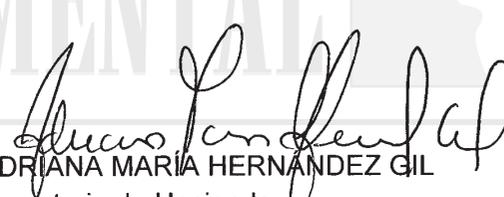
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vº Bº Carlos Piedrahíta Carrienas, Subsecretario Jurídico
Carlos Mario Piedrahíta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003935

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020052427 del 28 de septiembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar traslados con el propósito de liberar vigencias futuras no utilizadas y trasladarlas al mismo rubro presupuestal para ejecutarlas en otros procesos que proyecta realizar la Secretaría de Hacienda.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052876 del 29 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Hacienda, que son requeridos para ejecutar otros procesos que proyecta realizar ésta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2092	1114	AF-17.2	370101000	221144001	2.000.000.000	Programas de Capacitación y Asistencia Técnica Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias de Ley
Total					2.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2092	1114	A-17.2	370101000	221144001	2.000.000.000	Programas de Capacitación y Asistencia Técnica Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias de Ley
Total					2.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201707003936

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral-9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención Y Recuperación de Desastres, mediante oficio con Radicado 2017020052259 del 28 de septiembre de 2017, para trasladar recursos no utilizados de vigencias futuras y así utilizarlas en proyectos de Gestión del Riesgo.
- c. Que la Secretaria de Hacienda solicito concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020052937 del 29 de septiembre de 2017, con el fin de trasladar.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052937 del 29 de septiembre de 2017.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de para trasladar recursos no utilizados de vigencias futuras y así utilizarlas en proyectos de Gestión del Riesgo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención Y Recuperación de Desastres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	A-F-12-18	340303000	220145001	336.712.475	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias EN El Departamento, Antioquia, Occidente
0-1010	1126	A-F-12-9	340305000	220070001	127.500.000	Desarrollo de los procesos de educacion en gestion de riesgo de desastres Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	464.212.475	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención Y Recuperación de Desastres, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1126	A.12.18	340303000	220145001	336.712.475	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias EN El Departamento, Antioquia, Occidente

0-1010	1126	A.12.9	340305000	220070001	127.500.000	Desarrollo de los procesos de educacion en gestion de riesgo de desastres Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	464.212.475	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angeja Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Gárdano, Subsecretario Jurídico

Carlos
Carlos Piedrahíta Gárdano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003937

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", para Educación, los cuales distribuirá de la siguiente manera:
 - \$4.500.000.000 para construcción de Colegio Municipio de Sopetrán

- c. Que Secretaría de Educación suministró el rubro a adicionar en los oficios con radicados 2017020052643 del 29 de septiembre de 2017 .
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020052936 del 29 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052938 del 29 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para construcción de Colegio Municipio de Sopetran

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	Tl.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	4.500.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	4.500.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1115	A.1.2.2	330402000	020163001	4.500.000.000	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia,
Total					4.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallardo, Asesora Despacho de Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vº Bº Carlos Piedrahita Cardenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahita Cardenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003938

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020052917 del 29 de septiembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar traslados con el propósito de reforzar el manejo de desastres a través del fortalecimiento de la capacidad operativa de los cuerpos de rescate ya que la adquisición de equipos y el fortalecimiento de la capacidad operativa son componentes claves para mejorar la respuesta a emergencias de los cuerpos de rescate.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052930 del 29 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, que son requeridos con el propósito de fortalecer la capacidad de atención de emergencias y manejo de desastres, mediante la adquisición de ayuda humanitaria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, de conformidad con el siguiente detalle:

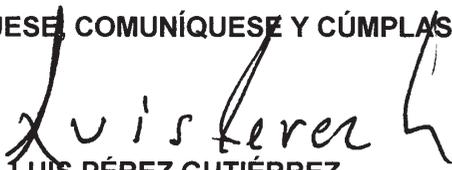
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1126	A-12.10	340302000	230003001	500.000.000	Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva en el Departamento de Antioquia
Total					500.000.000	

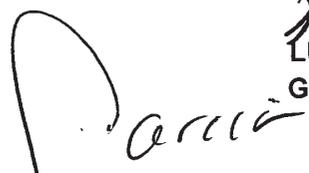
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1126	A-12.18	340303000	220145001	500.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento, Antioquia, Occidente
Total					500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003939

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Fábrica de Licores de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2017020049808 del 19 de septiembre de 2017, solicitó realizar traslado presupuestal a la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:
 - Promocionar y publicitar los productos de la FLA
 - Seguros del Departamento de Antioquia y Contraloría General de Antioquia
 - Financiar materiales y suministros
- c. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la vigencia 2017, el cual reza **"Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de**

viaje, comunicaciones y transporte, **gastos de personal** y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020052926 del 29 de septiembre de 2017.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de Promocionar y Publicitar los productos de la FLA, los seguros del Departamento de Antioquia y Contraloría General de Antioquia y para financiar los materiales y suministros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1.9.1.2	999999999	999999	1.566.000.000	Servicios Personales Indirectos
0-1010	1133	1.9.2.2	999999999	999999	800.000.000	Mantenimiento y Reparaciones
Total					2.366.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1133	1.9.2.90	999999999	999999	1.164.000.000	Otros Gastos generales de Operación, producción y comercialización
0-1010	1133	1.2.2.3. 1	999999999	999999	50.000.000	Seguros Bienes Muebles
0-1010	1133	1.9.2.4	999999999	999999	1.100.000.000	Seguros

0-1010	1133	1.2.1.2	999999999	999999	50.000.000	Materiales y Suministros
0-1010	1133	1.1.1.7. 1	999999999	999999	2.000.000	Auxilio de Transporte
				Total	2.366.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedra Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Gárdenas, Subsecretario Jurídico
Carlos Piedrahíta Gárdenas 26/12/2012



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003940

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- a. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual reza "**Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos de personal** y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020052867 del 29 de septiembre de 2017.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- c. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir con las necesidades de nómina y parafiscales del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

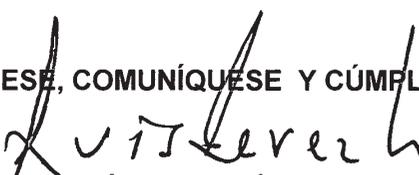
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.1.4.1.1.2.1	999999999	999999	1.397.463.839	Pensión Público De Funcionarios Sector Público
Total					1.397.463.839	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.1.4.3.1.1	999999999	999999	17.138.848	SENA
0-1010	1124	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	97.666.291	ICBF
0-1010	1124	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	128.987.232	Cajas De Compensación
0-1010	1124	1.1.4.2.1.2.1	999999999	999999	1.146.882.710	Pensión Privados
0-1010	1113	1.1.1.7.1	999999999	999999	51.073	Auxilio De Transporte
0-1010	1118	1.1.1.7.1	999999999	999999	2.146.002	Auxilio De Transporte
0-1010	1120	1.1.1.7.1	999999999	999999	9.562	Auxilio De Transporte
0-1010	1122	1.1.1.7.1	999999999	999999	4.582.121	Auxilio De Transporte
Total					1.397.463.839	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003941

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Fábrica de Licores de Antioquia, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020026875 del 26 de mayo de 2017.
- c. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos con destinación específica para la Fábrica de Licores de Antioquia, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020044428 del 24 de agosto de 2017. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" y provienen de la cancelación de Reservas Presupuestales de la Fábrica de Licores de Antioquia.
 - \$12.000.000 Implementación y Desarrollo Plan Inversiones Publicitarias
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020048565 del 13 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020048812 del 13 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para la Implementación y Desarrollo del Plan de Inversiones Publicitarias "Antioquia Piensa en Grande", en la Fábrica de Licores de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

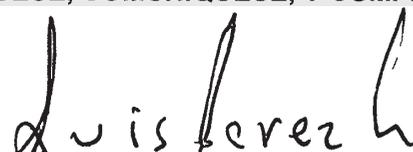
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-2370	1133	TI.B.6.1.3	999999999	999999	12.000.000	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de financiación diferente a las anteriores
				Total	12.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-2370	1133	A.13.4	370101000	220054001	12.000.000	Implementación y Desarrollo del Plan de Inversiones Publicitarias
				Total	12.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Poto María, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cardenas, Subsecretario Jurídico



Radicado: D 2017070003942

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales; en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017”**, y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- a. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere incorporar recursos para los proyectos de **“Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el Departamento”** y **“Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia”**, provenientes de recursos del balance de la Gobernación.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante radicado No.2017010364186 del 29 de septiembre de 2017.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No.2017030373513 del 29 de septiembre de 2017.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201703004343 del 29 de septiembre de 2017.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de **“Otras Transferencias del Nivel Central Departamental”**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	3.253.782.960	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo 2°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	3.153.782.960	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	100.000.000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
					3.253.782.960	

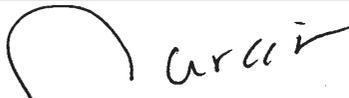
Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

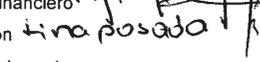


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero 

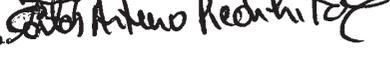
Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda

Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia 

Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto 

Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda 

Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico 



Radicado: D 2017070003943

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere incorporar recursos para los proyectos de **"Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los Municipios del Departamento de Antioquia"**, provenientes de recursos no ejecutados a reintegros de convenios de la vigencia anterior, transferencias del impuesto al consumo de telefonía móvil y de mayor valor proyectado del recaudo para la vigencia 2017 (según radicado 2017EE0033501 Coldeportes).
- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante radicado N°2017010340524 del 14 de septiembre de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2017030319224 del 15 de septiembre de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201703004169 del 19 de septiembre de 2017.

- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de “Otras transferencias del Nivel Central Departamental Telefonía”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-3132	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$108.282.034	Otras transferencias del Nivel Central Departamental
0-3132	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$ 63.870.467	Otras transferencias del Nivel Central Departamental
				TOTAL	\$172.152.501	

Artículo 2°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-3132	1264	A.4.1	330702000	050006001	\$108.282.034	Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los Municipios del Departamento de Antioquia
0-3132	1264	A.4.1	330702000	050006001	\$ 63.870.467	Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los Municipios del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$172.152.501	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

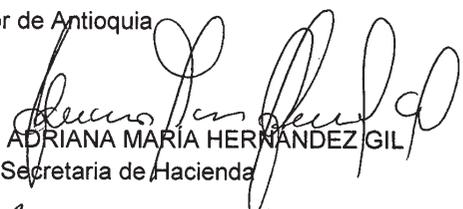
Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



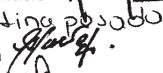
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

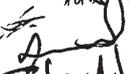
Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto 

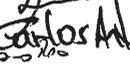
Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero 

Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda 

Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia 

Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto 

Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda 

Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico 



Radicado: D 2017070003944

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- a. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere incorporar recursos para los proyectos de "**Construcción, Adecuación, Mantenimiento y Dotación de Escenarios Deportivos y Recreativos en los Municipios de todo el Departamento de Antioquia**", provenientes de recursos del balance de la Gobernación.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante radicados No.2017010360428 del 27 de septiembre de 2017 y No.2017010361769 del 28 de septiembre de 2017.
- c. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicados No. 2017030372685 y No.2017030372686 del 28 de septiembre de 2017.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201703004333 del 29 de septiembre de 2017.

- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de "Otras transferencias del Nivel Central Departamental".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	2.780.000.000	Otras transferencias del Nivel Central Departamental
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	104.000.000	Otras transferencias del Nivel Central Departamental
TOTAL					2.884.000.000	

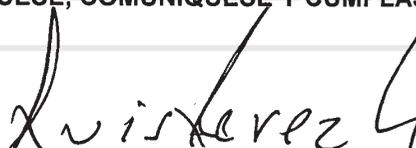
Artículo 2°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	DPos Pre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	2.780.000.000	Construcción, Adecuación, Mantenimiento y Dotación de Escenarios Deportivos y Recreativos en los Municipios de todo el Departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	104.000.000	Construcción, Adecuación, Mantenimiento y Dotación de Escenarios Deportivos y Recreativos en los Municipios de todo el Departamento de Antioquia
TOTAL					2.884.000.000	

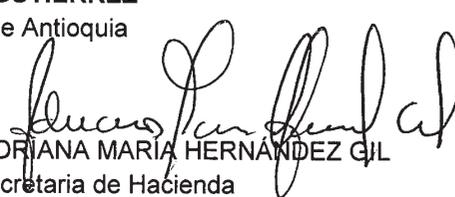
Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto
 Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero
 Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación
 Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003945

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020052921 del 29 de septiembre de 2017, concepto favorable al Director de Finanzas y Gestión de Recursos, para efectuar traslado para adquirir licencias de Oracle Enterprise Edition Perpetua, más su respectivo soporte por un año, con el fin de optimizar la capacidad y rendimiento del software.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052923 del 29 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el Departamento Administrativo de Planeación, que son requeridos con el propósito de optimizar la capacidad y rendimiento del software.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	A-17.2	370104000	220147001	360.644.500	Construcción del Observatorio Fiscal y financiero del Departamento de Antioquia
0-1010	1112	A-17.1	370104000	220166001	202.000.000	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia. Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					562.644.500	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	A-17.1	370106000	220164001	562.644.500	Actualización del sistema de información para la planeación territorial modernizado e implementado.
Total					562.644.500	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico

Claudia Ruiz
Angela Piedad Soto Marín
Carlos Piedrahita Cárdenas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070003946

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio de la cual se fija los costos de reproducción de los documentos solicitados en el marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional en el Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 1712 de 2014, y su Decreto Reglamentario 103 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.
2. Que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209 C.N.)
3. Que son principios de la Ley 1712 de 2014 los de transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información y divulgación y responsabilidad.
4. Que la Ley 1712 de 2014 dispone que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.
5. Que el inciso segundo del artículo 26 de la citada ley establece que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, prefiriéndose, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

"Por medio de la cual se fija los costos de reproducción de los documentos solicitados en el marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional en el Departamento de Antioquia"

6. Que el Decreto Nacional N° 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, establece la obligación de publicar los costos de reproducción de la información pública en su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "**Transparencia y acceso a información pública**".

7. Que la Ley 57 de 1985, en la que se regula publicidad de los actos y documentos oficiales, en su artículo 17 establece: "*La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El pago se hará a la tesorería de la entidad o en estampillas de timbre nacional que se anularán, conforme a la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición. En ningún caso el precio fijado podrá exceder el costo de la reproducción*".

8. Que la Dirección de Gestión Documental realizó el respectivo estudio de los costos directos de reproducción a fin de determinar los valores de las impresiones o reproducción de las peticiones al interior de la administración departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar como costos de reproducción de la información pública solicitada en el marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional los que se detallan a continuación, los cuales ya se encuentra incluido el Impuesto de Valor Agregado –IVA–.

Descripción	Valor
Carta blanco y negro simplex	\$ 115
Carta blanco y negro dúplex	\$ 180
Oficio blanco y negro simplex	\$ 115
Oficio blanco y negro dúplex	\$ 180
Color carta simplex	\$ 500
Color carta dúplex	\$ 1.000
Color oficio simplex	\$ 500
Color oficio dúplex	\$ 1.000
Tabloide a una cara	\$ 2.500

PARAGRAFO 1°. Los peticionarios cancelarán los costos de reproducción en aquellas solicitudes que impliquen impresiones o copias que en total superen las cinco (5) páginas.

"Por medio de la cual se fija los costos de reproducción de los documentos solicitados en el marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional en el Departamento de Antioquia"

PARAGRAFO 2°. Los peticionarios que requieran la impresión en tabloide cancelarán los costos desde la primera unidad.

ARTÍCULO 2°. El valor a pagar por cada impresión o copia será reajustado a partir del primero de enero de cada año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor - IPC-, salvo que de acuerdo a estudios de costos se determine que éstos deben sufrir alguna variación.

La Gerencia de Atención a la Ciudadanía informará el valor vigente para el respectivo año.

ARTÍCULO 3°. Los interesados deben consignar los costos de reproducción en la cuenta bancaria que para el efecto designe la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. Se encuentran exceptuadas del deber de cancelar el valor de los costos de reproducción las entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal conforme el artículo 1° del Decreto 235 de 2010.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto N° 201500001621 de 2015, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Marino Gutiérrez M. Profesional Universitario
Revisó: Iván Darío Ruíz R. Director Gestión Documental.
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003947

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TAMESIS se identificó en la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede San Antonio de Padua, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Llano Grande, sede Alfonso Palacio Arango, en el nivel de Media, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Támesis.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **LUCELLY ALBORNOZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.254.831, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Llano Grande sede Alfonso Palacio Arango, del municipio de Fredonia en el Nivel de Media, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de el municipio de **Fredonia**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LLANO GRANDE sede ALFONSO PALACIO ARANGO	1	MEDIA Humanidades Lengua Castellana 1749550-008

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Tamesis**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA Sede SAN ANTONIO DE PADUA	1	BASICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana Jornada única

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUCELLY ALBORNOZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.831**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Régimen 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria Área Lengua Castellana, -jornada única, para la Institución Educativa San Antonio de Padua sede San Antonio de Padua, del municipio de Támesis; viene como docente de la Institución Educativa Rural Llano Grande sede Alfonso Palacio Arango del municipio de Fredonia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

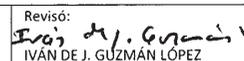
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2017-X-03	Revisó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003948

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de VENECIA se identificó en el Centro Educativo Rural Villa Silvia, sede Villa Silvia, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Venecia.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **YESSICA PINO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.545.249, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia en el Nivel de Básica Secundaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Secundaria, en el Centro Educativo Rural Villa Silvia del municipio de Venecia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del municipio de **Fredonia**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL – AREA
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ Sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	1	BASICA SECUNDARIA Idioma Extranjero Inglés 1773000-006

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Venecia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
VENECIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SILVIA Sede VILLA SILVIA	1	BASICA SECUNDARIA Idioma Extranjero Inglés

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YESSICA PINO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.545.249**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Régimen 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria Área de Idioma Extranjero - Inglés, para el Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Villa Silvia, del municipio de Venecia; viene como docente de la Institución Educativa Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

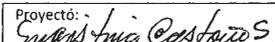
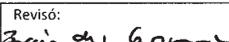
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2017-X-05	Revisó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
